

55 / 1993

ACTA RESUMIDA DE LA 38a. SESION

**Presidente:** Sr. DINU (Rumania).  
**más tarde:** Sr. ZAHID (Marruecos)  
(Vicepresidente)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos  
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 111 DEL PROGRAMA: ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

TEMA 104 DEL PROGRAMA: PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1992-1993 (continuación)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/47/L.18, relativo al tema 61 l) del programa

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/47/L.31/Rev.1, relativo al tema 68 del programa

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión A/C.1/47/L.53, relativo al tema 63 del programa

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/47/L.2, relativo al tema 62 b) del programa

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/47/L.14, relativo al tema 59 del programa

Aplicación de la resolución 46/185 de la Asamblea General: a) Situación del Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación (IDEP); b) Fortalecimiento de los centros multinacionales de programación y operaciones (MULPOC) de la Comisión Económica para Africa

/...

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Distr. GENERAL

A/C.5/47/SR.38

2 de septiembre de 1993

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

A/C.5/47/SR.38

Español

Página 2

SUMARIO (continuación)

TEMA 120 DEL PROGRAMA: FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS EN  
CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 687 (1991) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

- a) MISION DE OBSERVACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL IRAQ Y KUWAIT

Se declara abierta la sesión a las 11.05 horas.

TEMA 111 DEL PROGRAMA: ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación) (A/47/11)

1. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión pida oficialmente al Asesor Jurídico que ofrezca sus opiniones sobre las cuestiones siguientes, que se plantearon en relación con las cuotas de Belarús y Ucrania:

"1. ¿Son Belarús y Ucrania 'nuevos Estados Miembros' o son, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Carta de las Naciones Unidas, Miembros originarios de las Naciones Unidas que han participado en sus actividades desde sus inicios?

2. ¿Es válida para Belarús y Ucrania la escala de cuotas aprobada por consenso para el período 1992, 1993 y 1994 que figura en la resolución 46/221 de la Asamblea General?

3. ¿Es el sistema de límites -que constituye uno de los principios rectores de la metodología para la fijación de cuotas de las Naciones Unidas- aplicable universalmente o selectivamente a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para el prorrateo de sus cuotas?

4. ¿Las recomendaciones de la Comisión de Cuotas al efecto de revisar y aumentar drásticamente las cuotas de Belarús y Ucrania a la mitad de un período trienal de cuotas son acordes con las disposiciones de la resolución 46/221 de la Asamblea General y el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General?

5. ¿Afecta alguna de las consideraciones anteriores en forma alguna a la autoridad de la Asamblea General, independientemente de la resolución 46/221 y el artículo 60, para decidir aprobar una escala como la que figura en el informe de la Comisión de Cuotas, que constituye una revisión de la escala aprobada por la resolución 46/221?"

2. Así queda acordado.

3. El Sr. IRUMBA (Uganda) dice que forma parte de las funciones normales del Asesor Jurídico responder a las preguntas en la Comisión y que, por tanto, es innecesario que la Comisión plantee esas cuestiones en una decisión oficial. Su delegación se ha sumado al consenso en la inteligencia de que no constituirá un precedente.

4. El Sr. WOOD (Reino Unido) dice que su delegación apoya la posición adoptada por el Asesor Jurídico. Proporcionar asesoramiento jurídico es distinto de facilitar información y es una buena práctica que las peticiones de asesoramiento jurídico oficial sean aprobadas por el órgano en que se ha planteado la cuestión. Si cualquier delegación pudiera solicitar asesoramiento jurídico podrían producirse peticiones politizadas y parciales.

/...

5. La Sra. ROTHEISER (Austria), con respecto a la tercera cuestión, dice que su delegación no está de acuerdo en que el sistema de límites sea un principio "rector", pero que por lo demás puede sumarse al consenso.

6. El Sr. FLEISCHHAUER (Secretario General Adjunto, Asesor Jurídico), en respuesta a las preguntas que le ha formulado la Comisión, dice, con respecto a la primera pregunta, que, en el segundo período de sesiones plenario de la Conferencia de San Francisco de 1945, la República Socialista Soviética de Ucrania y la República Socialista Soviética de Bielorrusia fueron invitadas a ser Miembros originarios de la organización internacional propuesta y que al final de la Conferencia esos países firmaron la Carta y posteriormente depositaron sus instrumentos de ratificación. Desde entonces nunca han sido expulsados de la Organización ni readmitidos en ella. Los recientes cambios constitucionales, la modificación de la relación entre los dos Estados y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas o los cambios en sus designaciones oficiales no los convierten ni pueden convertirlos automáticamente en nuevos Miembros de la Organización. No existe ningún procedimiento para ello ni en la Carta ni en ningún otro documento. Por consiguiente, Belarús y Ucrania han sido y siguen siendo "Miembros originarios" de las Naciones Unidas con arreglo al Artículo 3 de la Carta y es correcto consignarlos como Miembros desde 1945 en los documentos oficiales de la Organización.

7. Con respecto a la segunda pregunta, dice que el párrafo 1 de la resolución 46/221 A de la Asamblea General establece una escala de cuotas de los Estados Miembros para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los años 1992, 1993 y 1994, a menos que la Asamblea General apruebe con anterioridad una nueva escala por recomendación de la Comisión de Cuotas, si la Comisión, de conformidad con su mandato y con el reglamento de la Asamblea, así lo recomienda, por haberse producido cambios sustanciales en la capacidad relativa de pago. Puesto que la Asamblea General no ha procedido a aprobar una nueva escala, con arreglo a lo indicado en ese párrafo, la escala de cuotas que figura en la resolución 46/221 A de la Asamblea General se aplica a todos los Estados Miembros enumerados en ella, inclusive Belarús y Ucrania.

8. Con respecto a la tercera pregunta, dice que el sistema de límites es un mecanismo tendente a evitar fluctuaciones excesivas en las cuotas de los Estados Miembros. Por tanto, se aplica a las cuotas de todos los Estados Miembros, pero no a la determinación inicial de la cuota de un nuevo Estado Miembro después de su admisión.

9. Con respecto a la cuarta pregunta, llama la atención sobre el informe de la Comisión de Cuotas (A/47/11), cuyo capítulo IV se titula "Cuotas de nuevos Estados Miembros". El capítulo comienza señalando que la Comisión de Cuotas ha examinado las cuotas de los nuevos Estados Miembros en el contexto del párrafo 1 de la resolución 46/221 A de la Asamblea General y del artículo 160 del reglamento de la Asamblea General (párr. 39). Más adelante, en el mismo capítulo, la Comisión de Cuotas examina la forma en que se han venido determinando desde 1946 las cuotas de Belarús y Ucrania y señala que, habida

(Sr. Fleischhauer)

cuenta de la forma sui generis en que se calculaban esas tasas de prorrateo en el contexto de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la relación especial que existía entre las 15 repúblicas de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas durante el período básico de la escala de cuotas, la Comisión de Cuotas decidió incluir también en su examen a Belarús y Ucrania (párr. 46). Ese párrafo parece indicar que, a juicio de la Comisión de Cuotas, la forma en que se calculaban las tasas de prorrateo de Belarús y Ucrania o la modificación fundamental de las relaciones que existían entre esos dos Estados y la ex Unión Soviética, o ambas cosas, creaban una situación en que, independientemente de su condición de Miembros fundadores de las Naciones Unidas, debían ser tratados como nuevos Estados Miembros para los efectos de las cuotas.

10. Esa hipótesis es insostenible desde el punto de vista jurídico. Tanto el artículo 160 del reglamento como la resolución 46/221 requieren que se fije una cuota para todos los Estados Miembros y que se les otorgue una tasa de prorrateo. No obstante, ambos instrumentos no dicen nada acerca del método para establecer la tasa de prorrateo. Si bien la forma en que esas tasas se han determinado en el caso de Belarús y Ucrania en los últimos 47 años es ciertamente sui generis, es obvio que se fijaron cuotas para ambos Estados. Desde los inicios de la Organización, ambos Estados han figurado de manera continua en todos los documentos y estadísticas pertinentes de la Secretaría, la Comisión de Cuotas y la Asamblea General como Estados Miembros a los cuales se ha fijado una cuota y se ha asignado una tasa de prorrateo específica, al igual que a todos los demás Estados Miembros. Por consiguiente, no puede afirmarse que no existía ninguna cuota, que es todo lo que se requiere en el artículo 160 y en la resolución 46/221. En consecuencia, es una cuestión espinosa decidir si, de no haber existido tal cuota, el trato de esos Estados como nuevos Miembros podría haber estado justificado.

11. Con respecto a la modificación de las relaciones que existían entre Belarús y Ucrania y la ex Unión Soviética, en el párrafo 46 del documento A/47/11 parece que se da a entender que, a juicio de la Comisión de Cuotas, esa modificación constituye un cambio fundamental de las circunstancias que justifica que se trate a ambos Estados como nuevos Miembros. Sin embargo, el artículo 160 no proporciona ninguna base para ese razonamiento. El artículo 160 se refiere a los nuevos Estados Miembros sin especificar ni añadir nada que mate la expresión. Ello parece indicar que la expresión debe entenderse en el mismo sentido que en otras partes del reglamento de la Asamblea General, es decir, que se refiere a los Estados que acaban de ser admitidos como Miembros con arreglo a los procedimientos estipulados en el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas, el capítulo XIV del reglamento de la Asamblea General y las disposiciones pertinentes del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

12. Por otra parte, no hay nada en la resolución 46/221 que indique que sea admisible que se trate tardíamente como nuevos Estados Miembros a Miembros de la Organización para los que anteriormente se había fijado una cuota. A ese

(Sr. Fleischhauer)

respecto, cabe señalar que la resolución se aprobó el 20 de diciembre de 1991, cuando el proceso de cambio ya estaba bien establecido tanto en Belarús como en Ucrania.

13. Por último, no existe precedente alguno para tratar como nuevo Miembro a un Estado Miembro a los fines de la determinación de su cuota en un momento que no sea cuando se determina su primera cuota después de su admisión como Miembro de las Naciones Unidas. Por consiguiente, el orador concluye que el hecho de tratar como nuevos Estados Miembros a Belarús y Ucrania, como recomienda la Comisión de Cuotas, no es acorde con la resolución 46/221 de la Asamblea General ni con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea.

14. Con respecto a la quinta pregunta, el orador señala que le ha causado grandes dificultades. La pregunta, tal como se ha reformulado, presupone que la Asamblea General tienen autoridad para aprobar las tasas de prorrateo recomendadas por la Comisión de Cuotas. Las respuestas que ha proporcionado a las cuatro primeras preguntas se han concentrado en el trato equivocado de Belarús y Ucrania como nuevos Estados Miembros por parte de la Comisión de Cuotas. Si la Asamblea General tuviera la autoridad que se da por supuesta en la pregunta, esa autoridad no se vería afectada por las respuestas que ha facilitado. Sin embargo, a su juicio, no existe tal autoridad; la aprobación de tasas de prorrateo para Belarús y Ucrania, como se recomienda en el documento A/47/11, no sería acorde con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, aun sin tener en cuenta sus observaciones relativas a las conclusiones equivocadas de la Comisión de Cuotas. Por supuesto, la Quinta Comisión, que está integrada por Estados Miembros soberanos, puede decidir no aplicar el artículo 160 en el caso de que se trata. Sin embargo, esta es una forma de proceder que, como Asesor Jurídico, no puede recomendar.

15. El Sr. BATIOUK (Ucrania), el Sr. BELIAYEV (Belarús) y el Sr. AL-ARIMI (Omán) expresan su agradecimiento al Asesor Jurídico por sus claras respuestas.

16. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha concluido su examen del tema 111 del programa.

TEMA 104 DEL PROGRAMA: PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1992-1993  
(continuación)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/47/L.18, relativo al tema 61 l) del programa (A/47/7/Add.11; A/C.5/47/50)

17. El Sr. SPAANS (Países Bajos) dice que la recomendación de la Comisión Consultiva que figura en el párrafo 9 de su informe (A/47/7/Add.11) se ha presentado sin una justificación suficiente. Por lo tanto, su delegación no puede aceptarla. Apoya la petición formulada por el Secretario General, que es totalmente razonable y, ciertamente, esencial si se quiere que el Registro de Armas Convencionales sea un instrumento útil.

18. El Sr. STITT (Reino Unido) conviene en que la argumentación de la Comisión Consultiva no está fundamentada. La Comisión debería aplazar su examen de la cuestión hasta que la Comisión Consultiva pueda ofrecer una explicación apropiada.

19. El Sr. MERIFIELD (Canadá) está de acuerdo en que hay que aplazar la cuestión. Insta a que se establezca una norma al efecto de que deban transcurrir 24 horas entre la publicación de los documentos y su examen por la Comisión a fin de conceder a las delegaciones tiempo para examinar lo que a menudo son cuestiones complejas y solicitar instrucciones cuando sea necesario.

20. El Sr. IRUMBA (Uganda) dice que el establecimiento de una norma de este tipo demoraría los trabajos de la Comisión, aunque es necesario disponer de tiempo suficiente para reflexionar sobre las propuestas. En tales circunstancias, es importante que el Presidente de la Comisión Consultiva esté presente en las reuniones de la Quinta Comisión.

21. El PRESIDENTE dice que la presión de tiempo no permite que la Comisión establezca una norma sobre las 24 horas, pero que se hará todo lo posible para atender a las necesidades de las delegaciones. La Comisión aplazará el examen de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/47/L.18 en tanto se celebran consultas oficiosas.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/47/L.31/Rev.1, relativo al tema 68 del programa (A/47/Add.11; A/C.5/47/52)

22. El PRESIDENTE sugiere que, sobre la base de la exposición de consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/47/52) y de las recomendaciones de la Comisión Consultiva (A/47/7/Add.11, párrs. 3 y 4), la Quinta Comisión informe a la Asamblea General de que, en caso de que apruebe el proyecto de resolución A/C.1/47/L.31/Rev.1, no se requerirán consignaciones adicionales en las secciones 37 o 41 del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

23. Así queda acordado.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión A/C.1/47/L.53, relativo al tema 63 del programa (A/47/7/Add.11, A/C.5/47/63)

24. El PRESIDENTE sugiere que, sobre la base de la exposición de consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/47/63) y de las recomendaciones de la Comisión Consultiva (A/47/7/Add.11, párrs. 2 y 4), la Quinta Comisión informe a la Asamblea General de que, en caso de que apruebe el proyecto de decisión A/C.1/47/L.53, no se requerirán consignaciones adicionales en las secciones 37 o 41 del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

25. Así queda acordado.

26. El Sr. COHEN (Estados Unidos de América) señala a la atención de la Comisión la declaración que formuló su delegación para explicar su posición en la Primera Comisión en relación con la aprobación del proyecto de decisión.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/47/L.2, relativo al tema 62 b) del programa (A/47/7/Add.11; A/C.5/47/64)

27. El Sr. IRUMBA (Uganda) apoyado por el Sr. CHUINKAM (Camerún), dice que sería preferible que la Comisión examinara la cuestión en el contexto de su estudio de las necesidades para viajes y otras necesidades conexas de los miembros de órganos y órganos subsidiarios y de los funcionarios de las Naciones Unidas. No obstante, si la Comisión desea adoptar una decisión, desearía que se le aclarara lo que significan las palabras "en la etapa actual" que figuran en el párrafo 16 del informe de la Comisión Consultiva (A/47/7/Add.11).

28. El PRESIDENTE dice que el examen de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/47/L.2 se aplazará en tanto se celebran consultas oficiosas.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/47/L.14, relativo al tema 59 del programa (A/47/7/Add.11; A/C.5/47/65)

29. El Sr. ONWUALIA (Nigeria) propone que, dado que el informe del Secretario General (A/C.5/47/65) no se ha distribuido hasta el día anterior, debería aplazarse la decisión sobre la cuestión.

30. Así queda acordado.

31. El Sr. WOOD (Reino Unido), que interviene en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, dice que la Comisión ha adoptado medidas respecto de varias exposiciones de consecuencias para el presupuesto por programas relativas a proyectos de resolución que han aprobado otras comisiones principales, en varios casos mediante votación. Antes de la aprobación de la resolución 41/213 de la Asamblea General y la aplicación de sus disposiciones presupuestarias en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, podría haberse esperado que también se hubieran solicitado votaciones en la Quinta Comisión. De este modo, los Estados Miembros que no pueden apoyar el fondo de una propuesta habrían demostrado su incapacidad de apoyar la financiación correspondiente, mientras apoyan una propuesta habrían votado a favor. De manera acorde con el espíritu del proceso de reforma y renovación de las Naciones Unidas y con la práctica seguida con tan buenos resultados en períodos de sesiones anteriores, ninguno de los miembros de la Comunidad Europea ha solicitado una votación en relación con las decisiones que se han adoptado. Sin embargo, desean recordar las disposiciones de las resoluciones 41/213 y 42/211 de la Asamblea General sobre la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos, inclusive su utilización y su funcionamiento con respecto a la redistribución o a las modificaciones de actividades existentes y con respecto al aplazamiento de actividades adicionales. Para que no se pierda la confianza en el proceso de



(Sr. Wood, Reino Unido)

reforma es esencial que esas disposiciones se observen escrupulosamente. Los Doce se reservan el derecho, y subrayan la necesidad, de examinar todas las posibilidades de redistribución o aplazamiento en el contexto del examen de la exposición consolidada que se presentará hacia el final del período de sesiones en curso.

Aplicación de la resolución 46/185 de la Asamblea General: a) Situación del Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación (IDEP); b) Fortalecimiento de los centros multinacionales de programación y operaciones (MULPOC) de la Comisión Económica para África (A/C.5/47/53)

32. El Sr. ACAKPO-SATCHIVI (Secretario de la Comisión) da lectura a una declaración del Presidente de la Comisión Consultiva sobre la cuestión. Como se indica en el párrafo 10 del informe del Secretario General (A/C.5/47/53), en 1991 las Naciones Unidas financiaron cuatro puestos del cuadro orgánico del Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación (IDEP) mediante un subsidio de una sola vez y, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió proporcionar un subsidio de una sola vez por la suma de 850.000 dólares para todo el bienio 1992-1993 con objeto de cubrir los gastos relacionados con esos puestos. Los representantes del Secretario General han informado a la Comisión Consultiva de que, como consecuencia del examen efectuado en 1990, el Instituto ha redefinido su función y se ha apartado de la capacitación tradicional para dedicarse a actividades operacionales, en particular, breves cursos de capacitación, investigaciones, servicios de consultoría y asesoramiento y creación de redes. La Comisión Consultiva ha tomado nota de los esfuerzos desplegados por el Instituto para mejorar su situación financiera (A/C.5/47/53, párrs. 15 a 22). La Comisión Consultiva también ha tomado nota de que el Secretario General tiene la intención de examinar la necesidad de que continúe la asistencia de las Naciones Unidas al IDEP en el contexto de los preparativos del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 (párr. 23).

33. Con respecto a los centros multinacionales de programación y operaciones (MULPOC) de la Comisión Económica para África, la Comisión Consultiva recuerda las observaciones que formuló al respecto en su informe sobre los informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores (A/47/500) y, en particular, su petición de que se adopten las medidas rectificativas necesarias cuanto antes a fin de resolver los problemas y de que, al preparar las propuestas para el presupuesto por programas para 1994-1995, se tengan en cuenta las conclusiones de la Junta (párr. 46).

34. El Sr. IRUMBA (Uganda) dice que la Comisión ya ha adoptado una clara decisión a favor de fortalecer los MULPOC y que, a su juicio, el proceso de reestructuración no debe considerarse un motivo para hacer caso omiso de esa decisión. Se pregunta, a este respecto, si la Administración tiene alguna intención de continuar reestructurando el IDEP.

/...

35. El Sr. DUVAL (Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Finanzas) dice que, como ha señalado el Contralor Interino, se tiene el propósito de que la reestructuración se efectúe durante un período limitado. La recomendación del Secretario General se refiere únicamente a la reasignación de puestos y, aunque es evidente que el fortalecimiento de los MULPOC constituye un objetivo prioritario, resulta difícil determinar los puestos disponibles para su reasignación antes de que haya concluido la reestructuración de la CEPA. Por este motivo, el Secretario General ha sugerido que se aplaze la decisión sobre la cuestión hasta que se presente el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

36. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión recomienda a la Asamblea General que tome nota de las propuestas del Secretario General.

37. Así queda acordado.

38. El Sr. Zahid (Marruecos), Vicepresidente, ocupa la presidencia.

TEMA 120 DEL PROGRAMA: FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 687 (1991) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD:

a) MISION DE OBSERVACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL IRAQ Y KUWAIT (A/47/637 y A/47/735)

39. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM) (A/47/637) y el informe de la Comisión Consultiva (A/47/735).

40. El Sr. MONAYAIR (Kuwait) expresa su agradecimiento al Presidente de la Comisión Consultiva por la información que figura en el documento A/47/735. Con respecto al párrafo 20 de ese documento, en que la Comisión Consultiva recuerda que pidió al Secretario General que averiguara si parte de la gasolina, el petróleo y los lubricantes podría obtenerse gratis de los gobiernos anfitriones o a un costo menor que el utilizado en las estimaciones, dice que, en julio de 1992, su Gobierno convino en efectuar una contribución voluntaria por un total de 700.000 dólares, que representa el 50% del costo total del petróleo y de los productos del petróleo necesarios para la Misión; esa contribución no se menciona en el informe. Su Gobierno también ha facilitado asistencia en otros ámbitos, como el de la vivienda y el transporte. Por ejemplo, desde 1991 ha pagado 2,6 millones de dólares al año para el alquiler de locales de almacenamiento, 126.000 dólares al año para el alquiler de una villa utilizada por el UNIKOM y 504.000 dólares al año para el alquiler de otras viviendas. Recientemente, la Misión ha solicitado la ampliación de su cuartel general, lo cual exigirá la extensión de las tuberías de agua con un costo aproximado de 10 millones de dólares. Toda esa información debería incluirse tanto en informe del Secretario General como en el informe de la Comisión Consultiva.

41. El Sr. COHEN (Estados Unidos de América) pide a la Secretaría que le aclare por qué la información que acaba de facilitar el representante de Kuwait no se incluyó en el documento A/47/637.

42. El Sr. HOSANG (Director Adjunto de la Dependencia de Cuestiones relativas al Mantenimiento de la Paz y otras Cuestiones Especiales) dice que, en el momento en que se elaboró el informe, ni la División de Actividades sobre el Terreno ni la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Finanzas habían recibido una indicación clara de que se habían reembolsado a la Misión los montos hechos efectivos por el combustible y los lubricantes. Con respecto a las demás contribuciones voluntarias, su oficina ha efectuado averiguaciones en la División de Actividades sobre el Terreno, pero no ha recibido ninguna información adicional. La utilización de locales proporcionados por el Gobierno habría reducido automáticamente las estimaciones de gastos presentadas en el informe del Secretario General. Su oficina se pondrá en contacto con la Misión Permanente de Kuwait para solicitar que se proporcione por escrito la información pertinente.

43. El Sr. MONAYAIR (Kuwait) dice que, si bien agradece la aclaración, no se refería al reembolso, sino al compromiso contraído por su Gobierno de sufragar el 50% de los gastos de gasolina y gasóleo. Su delegación desearía que esa contribución se mencionara en el informe.

44. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión celebre consultas oficiosas sobre este tema del programa a la mayor brevedad posible.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.